



Junta de Andalucía

Consejería de Industria, Energía y Minas

Agencia Andaluza de la Energía



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



MODELO DE INFORME DE PERSONA AUDITORA O EMPRESA DE AUDITORÍA
Revisión de la cuenta justificativa de subvenciones para la ejecución de
diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al
almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la
implementación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial,
en el marco del PRTR.



1.- OBJETO DE LA REVISIÓN

1.1. - IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO CONCEDENTE DE LA SUBVENCIÓN

Agencia Andaluza de la Energía.

1.2. - IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA AUDITORA O EMPRESA DE AUDITORÍA QUE REALIZA LA REVISIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO SOCIAL:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA EL INFORME:							DNI/NIE/NIF:
TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO:							

1.3. - IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OBJETO DE LA REVISIÓN

NOMBRE/ DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:							Nº DE EXPEDIENTE:
NOMBRE/ DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:							DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
BASES REGULADORAS, CONVOCATORIA:							
- Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.							
- Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para el periodo 2021-2023 los incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en Andalucía acogidos al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.							
- Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En su disposición final primera se modifica el artículo 11 del RD. 477/2021, de 29 de junio.							
- Resolución de 24 de noviembre de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se aprueban los formularios acogidos a la convocatoria de 28 de septiembre de 2021 de los incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en Andalucía acogidos al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y se modifica la citada convocatoria.							



- Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 15 de noviembre de 2022, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se amplía el crédito máximo y se aprueba la modificación de la convocatoria de 28 de septiembre de 2021, de los incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en Andalucía acogidos al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.
- Resolución de 24 de noviembre de 2022, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se aprueba la automatización de actos en el marco de las convocatorias de incentivos que se citan.
- Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un sistema de Certificados de Ahorro Energético. En su disposición final segunda se modifica el párrafo primero del apartado 4 del artículo 10 de RD. 477/2021, de 29 de junio.

FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN (DD/MM/AAAA):
FECHA DE MODIFICIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN (DD/MM/AAAA):
IMPORTE DEL INCENTIVO:
FECHA LÍMITE DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN (DD/MM/AAAA):
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD INCENTIVADA:
FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD INCENTIVADA (DD/MM/AAAA):
FECHA DE FIN DE LA ACTIVIDAD INCENTIVADA (DD/MM/AAAA):

Documentación requerida para la justificación de la actuación, sometida a revisión del auditor, y que se adjunta como anexo a este informe*:

Anexo I.- Cuenta justificativa suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria y sellada a efectos de identificación por parte de la entidad responsable de esta auditoría, según modelo publicado en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía.

Anexo II.- Documentación acreditativa del valor de mercado de los gastos subvencionables conforme lo establecido en el apartado 31. 3 de la Ley General de Subvenciones.

Se deberán presentar tres ofertas de diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre Contratos del Sector Público para los contratos menores. Se deberá aportar además, una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económicamente más ventajosa en su caso, o documentación justificativa sobre el proceso de contratación en el caso de entidades beneficiarias con política de compras auditadas, o resolución de adjudicación del contrato junto a la lista de chequeo de cumplimiento de la normativa de contratación pública para entidades sometidas a la legislación sobre Contratos del Sector Público, en los términos previstos en el apartado 3 del resuelve decimoquinto de la Resolución de 28 de septiembre de 2021.

(*). Además de la documentación que es objeto de revisión en el informe de auditoría, para completar la justificación de la actuación incentivada, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

Contrato formalizado entre la persona auditora y la persona beneficiaria del incentivo, así como la factura emitida por la persona auditora y el justificante de su pago, junto a la documentación prevista en los apartados 2c) y 2d) del resuelve decimoquinto de la Resolución de 28 de septiembre de 2021, correspondiente a la justificación documental de la correcta ejecución de las actuaciones y las declaraciones responsables en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), suscritas por las personas o entidades beneficiarias, conforme a los modelos previstos en los Anexos IX y X del Plan de medidas antifraude para la gestión de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Anexo IV de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Todo ello se facilita a través de la plataforma telemática habilitada para la justificación.



Este trabajo de auditoría se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos (modificada por la Instrucción 1/2021 de la Dirección General de Fondos Europeos). En particular, en su contenido, alcance y metodología, se ajusta, asimismo, a las particularidades de revisión establecidas en el resuelve decimoquinto de la Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía.

La documentación acreditativa del trabajo efectuado contiene todos los requisitos exigidos por la normativa relacionada y se ha preparado conforme a lo previsto en la normativa de auditoría de cuentas respecto a los papeles de trabajo del auditor. La documentación aportada y los procedimientos aplicados han permitido obtener la evidencia necesaria y suficiente requerida para el trabajo. A continuación se indican, de forma resumida, las comprobaciones efectuadas, teniendo en cuenta los aspectos establecidos en el resuelve decimoquinto de la Resolución de 28 de septiembre de 2021.

2.- EL INFORME DE AUDITORÍA:

2.1.- ASPECTOS BÁSICOS DEL INFORME DE AUDITORÍA

1.- La **elección del auditor** se ha realizado en base al siguiente criterio:

- El beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales. Por lo tanto, el mismo auditor ha sido el encargado de revisar la cuenta justificativa.
- El beneficiario no está obligado a auditar sus cuentas anuales. Por lo tanto, el auditor ha sido designado por la persona/ entidad beneficiaria, entre auditores o empresas de auditoría inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

2.- Se ha formalizado **un contrato** entre el auditor y la persona/ entidad beneficiaria en el que figuran como mínimo los siguientes extremos:

- Obligación de la persona/ entidad beneficiaria de confeccionar y facilitar al auditor cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.
- Obligación del auditor de realizar la revisión y emitir un informe de acuerdo a las normas especiales reguladoras de la subvención y la resolución de concesión.
- Sometimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en cuanto a independencia e incompatibilidad del auditor.
- Deber de confidencialidad del auditor de cuentas y del personal a su cargo y compromiso de la persona/ entidad beneficiaria de autorización de comunicación entre auditores.



3.- El Auditor

- Conoce suficientemente la normativa de carácter nacional y autonómica, así como la legislación en materia comunitaria.
- Mantiene un archivo de documentación acreditativo del trabajo de revisión llevado a cabo y que soporta el informe emitido. El contenido de dicha documentación y su preparación se hará conforme a lo previsto en la normativa de auditoría de cuentas respecto a los papeles de trabajo del auditor, facilitando la realización del trabajo y permitiendo demostrar que la revisión se ha desarrollado de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 2/2018 de la DG. de Fondos Europeos (modificada por la Instrucción 1/2021 de la DG. de Fondos Europeos).
-
- En particular, dicha información contiene:
- Documentación acreditativa del trabajo de revisión que se ha realizado.
 - Los procedimientos aplicados por el auditor.
 - Constancia de la evidencia obtenida por el auditor, con indicación del medio concreto utilizado, los aspectos analizados y cuanta información ha resultado necesaria para identificar el documento, registro o, en general, la fuente de información del auditor.
- Se compromete a conservar la documentación justificativa del trabajo realizado durante el periodo dispuesto en la normativa de aplicación.

2.2.- METODOLOGÍA Y ALCANCE DEL TRABAJO DEL AUDITOR EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA (punto cuatro de la Instrucción 2/2018 de la DG de Fondos Europeos)

1.- Procedimiento de carácter general

i) Comprobación de las obligaciones impuestas al beneficiario:

Una vez analizada la normativa reguladora de la subvención, así como la convocatoria y resolución de concesión y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario y al auditor respecto a la revisión a realizar, se ha comprobado el cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.

ii) Solicitud de la cuenta justificativa

Ha sido requerida la cuenta justificativa para asegurar que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del RD. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria. Además, se ha comprobado que ha sido suscrita por personas con suficientes poderes para ello.

Dicha cuenta justificativa, identificada por nosotros como objeto de nuestra revisión, se ha incorporado como anexo a este Informe, habiendo correspondido al beneficiario de la subvención la responsabilidad en su preparación y presentación.

2.- Procedimientos de carácter específicos relativos a la cuenta justificativa:

Se ha llevado a cabo una revisión de la cuenta justificativa, con el alcance que determinan las bases reguladoras y la convocatoria de esta subvención, que comprende el análisis y documentación de los siguientes documentos e información:

- Revisión de la memoria de la actuación, así como de las declaraciones y documentos que forman parte integrante de la misma. Esta memoria de actuación tendrá el contenido y alcance previsto en el apartado 2.a) del resuelve decimoquinto de la Resolución de 28 de septiembre de 2021 para la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

- La revisión de la memoria económica abreviada, que debe incorporarse a la cuenta justificativa y que incluirá el estado representativo de la totalidad de los gastos e inversiones incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Incluirá, en su caso, una justificación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto considerado en la concesión del incentivo.



Además, revisará la relación y la copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas, así como relación de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago.

- Deberá acreditar la legalidad del procedimiento de contratación de las actuaciones por parte de la persona o entidad beneficiaria, así como que dispone de al menos tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa en los términos previstos en la presente convocatoria, y comprobará el cumplimiento del efecto incentivador en los términos previstos en las bases reguladoras. En el caso de entidades sometidas a la legislación de contratos del sector público, lo anterior se traducirá en la cumplimentación por parte de estos de una lista de chequeo relativa al cumplimiento del procedimiento de contratación que sea de aplicación, según lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme al modelo publicado en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía. Dicha lista de chequeo será suscrita por la persona o entidad beneficiaria y sellada y firmada por la persona auditora.
- Asimismo, deberá acreditar la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas.
- Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada. Sobre la base de la información aportada por el beneficiario, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad.
- Carta de manifestaciones. Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

3.- Naturaleza y alcance de la revisión

Para la revisión realizada:

- La revisión llevada a cabo ha comprendido el 100% de las facturas y pagos que se reflejan en la relación clasificada de gastos e inversiones de la cuenta justificativa.
- La revisión llevada a cabo no ha comprendido el 100% de las facturas y pagos que se reflejan en la relación clasificada de gastos e inversiones de la cuenta justificativa.
- El beneficiario ha facilitado la totalidad de la información solicitada por el auditor para la realización del trabajo de revisión.
- El beneficiario no ha facilitado la totalidad de la información solicitada por el auditor para la realización del trabajo de revisión. La información omitida es la detallada a continuación:

- Ha existido limitación al alcance de la revisión, no habiendo sido posible la realización de los procedimientos que se describen a continuación por las causas que se mencionan:

4.- Se ha comprobado que la cuenta justificativa suscrita por la entidad beneficiaria y que se adjunta como Anexo I a este informe:

- Contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del RD. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria, revisándola con el alcance que determinan las bases reguladoras y la convocatoria de esta subvención.
- No contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del RD. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria, revisándola con el alcance que determinan las bases reguladoras y la convocatoria de esta subvención.



2.2.1.- REVISIÓN DE LA MEMORIA DE ACTUACIÓN:

El trabajo de revisión ha comprendido un análisis del contenido de la memoria y de la concordancia de la información contenida en la misma con los documentos de la justificación económica, así como la comprobación de la efectiva realización de la actividad subvencionada por parte de la entidad beneficiaria, para lo que se ha verificado el soporte documental y la revisión de datos objetivamente contrastables.

En concreto, se ha examinado en la memoria de la actuación suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria en la cuenta justificativa, los siguientes aspectos de acuerdo con el apartado 3 del resuelve decimoquinto de la Resolución de 28 de septiembre de 2021:

- El auditor ha analizado el contenido de la memoria y no ha detectado una posible falta de concordancia entre la memoria y los documentos que han servido de base para la revisión de la justificación económica.
- El auditor ha analizado el contenido de la memoria y ha detectado una posible falta de concordancia entre la memoria y los documentos que han servido de base para la revisión de la justificación económica.
- Se ha comprobado la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas para lo que se ha verificado el soporte documental, se han revisado los datos objetivamente contrasta.
- En el caso de que el auditor haya contratado a un experto independiente, cuenta con la autorización previa de la entidad concedente de la subvención.

Además el auditor analizará la siguiente información y documentación:

1.- El beneficiario aporta las siguientes declaraciones responsables:

- i).- El cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones, de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible, y sobre la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto del incentivo, conforme al modelo publicado en la web de la Agencia Andaluza de la Energía.
- ii).- En el caso de que existan, declaración que acredita las otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este programa de incentivos, otorgadas por cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.
- iii).- Para los programas de incentivos 1, 2 y 4, la no existencia de más instalaciones para la misma tecnología (eólica o fotovoltaica) subvencionadas con los programas de incentivos previstos en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.
- iv).- Para las actuaciones menores o iguales a 100 kW, declaración sobre el cumplimiento de lo solicitado en el apartado AII.A.1.e) del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, en relación con el origen de los componentes y sus características, el impacto del proyecto y el principio de no causar daño significativo.

- El auditor ha comprobado que el beneficiario aporta estas declaraciones responsables.
- El auditor ha comprobado que el beneficiario NO aporta estas declaraciones responsables, faltando las siguientes:

2.- Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el director de obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada. En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión del incentivo, y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos. Este informe deberá incluir descripción del sistema de monitorización incorporado de acuerdo con lo indicado en el Anexo I, apartado AI.A1.C del RD. 477/2021 de 29 de junio.

- El auditor ha comprobado que consta y ha revisado el informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones de acuerdo a al resuelve Decimoquinto de la Resolución de 28 de septiembre de 2022.
- El auditor ha comprobado que NO consta el informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones de acuerdo a al resuelve Decimoquinto de la Resolución de 28 de septiembre de 2022 o que, constando dicho informe, presenta las siguientes incidencias:



3.- Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas: incluye fotografías de la situación del edificio después de las actuaciones y, en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto del incentivo y, donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación y el sistema de visualización de energía indicado en el apartado AI.1.C del Anexo I del RD. 477/2021, de 29 de junio.

- El auditor ha comprobado que consta el reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.
- El auditor ha comprobado que no consta el reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.

4.- Existe información del posible apoyo obtenido de los Fondos Next Generation o PRTR y/o, en su caso, del instrumento de la UE que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la UE.

- El auditor ha comprobado que existe esta información y hay un enlace al sitio de internet de la persona/entidad beneficiaria.
- El auditor ha comprobado que no existe esta información ni hay un enlace al sitio de internet de la persona/entidad beneficiaria.

5.- Si el número de la cuenta bancaria consignado en la solicitud ha cambiado, se indica el nuevo número de cuenta bancaria que estará dado de alta en el Registro de Cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

- El auditor ha comprobado que el número de cuenta bancaria indicado en la solicitud no ha cambiado.
- En caso de que el número de cuenta sea diferente, se ha comprobado que el nuevo número de cuenta se ha dado de alta en el registro de cuentas de terceros de la DG de Tesorería y Deuda Pública de la Junta de Andalucía.

6.- Este trabajo comprende la comprobación del cumplimiento de las condiciones generales y específicas impuestas al beneficiario, y para ello se ha llevado a cabo un análisis de la normativa reguladora de la subvención, la convocatoria y la resolución de concesión, así como un análisis de cuanta documentación establezca obligaciones tanto al beneficiario de la subvención como a la entidad auditora respecto de la revisión a realizar. Por tanto:

- Se ha estudiado la documentación previa presentada por el beneficiario para la concesión de la subvención
- Se ha estudiado la memoria explicativa presentada por el beneficiario para la justificación de la subvención sobre la ejecución del proyecto, la realización de la actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación objeto de la subvención
- Se han estudiado las comunicaciones referidas a la subvención, producidas entre el beneficiario y la Agencia Andaluza de la Energía.

2.2.2.- REVISIÓN DE LA MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA

*Revisión de la memoria económica abreviada: debe incorporarse a la cuenta justificativa y que incluirá el estado representativo de la totalidad de los gastos e inversiones incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Incluirá, en su caso una justificación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto considerado en la concesión del incentivo.

Además revisará la relación y la copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas, así como relación de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago.

Estado representativo de la totalidad de gastos e inversiones

- Se ha verificado el estado representativo de la totalidad de los gastos e inversiones incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo correspondiente, su importe (desglosando base imponible e IVA), detalle del concepto facturado, fecha de emisión y fecha de pago.

En el caso de desviaciones acaecidas respecto al presupuesto considerado en la concesión de la subvención:

- Se ha verificado que la memoria económica incluye una justificación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto considerado en la concesión del incentivo.
- Se ha verificado que la memoria económica no incluye una justificación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto considerado en la concesión del incentivo.



Relación de pedidos y/o contratos:

- Se ha verificado la relación y la copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.
- Se ha verificado que los pagos efectuados coinciden con el total de cada una de las facturas que se incluyen en la cuenta justificativa, comprobándolo con los originales acreditativos de los gastos (de acuerdo con el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones) y con los justificantes de pago correspondientes. Estos documentos deben tener reflejo en la contabilidad del beneficiario.
- Se ha comprobado que los datos de los documentos soporte coinciden con los datos de los documentos originales y con los datos de la memoria de actuación. Los gastos e inversiones reflejados en la memoria económica se han clasificado correctamente de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.
- Se ha verificado que los justificantes de pago reflejan que los pagos se han realizado dentro de los plazos establecidos en la resolución de concesión de la subvención y permiten garantizar la correcta pista de auditoría.
- Se ha comprobado que el beneficiario dispone de un sistema de contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, o bien que la totalidad de los gastos e inversiones relacionados en la cuenta justificativa se han imputado a un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.

Por tanto, una vez hechas las comprobaciones anteriores, se ha verificado la correcta contabilización de la inversión y del gasto, además de los pagos de las facturas relacionadas en las subcuentas de los proveedores/acreedores correspondientes:

- Sin detectarse ninguna incidencia en esta revisión. Se ha podido seguir la pista de auditoría necesaria verificando la contabilización de las inversiones y/o gastos, concluyendo que se encuentran registrados en los registros contables de la entidad beneficiaria.
- No se ha podido seguir la pista de auditoría necesaria verificando la contabilización de las inversiones y/o gastos, concluyendo que NO se encuentran registrados en los registros contables de la entidad beneficiaria, detectando las siguientes incidencias:

- Se ha verificado que el beneficiario no está obligado a llevar contabilidad. En este caso, se han comprobado las facturas, concluyendo:
 - No se ha podido verificar que todas las facturas cumplen los requisitos legalmente establecidos y en las que figuran el nombre de la entidad beneficiaria, su NIF, su domicilio y el concepto.
 - Se ha verificado que todas las facturas cumplen los requisitos legalmente establecidos y en las que figuran el nombre de la entidad beneficiaria, su NIF, su domicilio y el concepto.

Además se ha comprobado lo siguiente:

- Tiene aplicación el artículo 31.3 de la LGS al superar el gasto subvencionable las cuantías establecidas para el contrato menor regulado en la Ley 9/2019, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Si tiene aplicación este artículo, la entidad beneficiaria dispone de al menos tres ofertas de diferentes proveedores. Estos presupuestos se han recogido como documentación adjunta a este informe en el Anexo II, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases reguladoras.
- Se ha comprobado el cumplimiento del efecto incentivador en los términos previstos en las bases reguladoras y la convocatoria, siendo el resultado de esta comprobación:
 - Se ha verificado que se cumple con el efecto incentivador en los términos previstos en las bases reguladoras y la convocatoria.
 - Se ha verificado que no se cumple con el efecto incentivador en los términos previstos en las bases reguladoras y la convocatoria.



Analizada la elección realizada de la oferta por parte de la entidad beneficiaria:

- Se ha verificado que la elección ha recaído en la oferta económica más ventajosa.
- Se ha verificado que la elección NO ha recaído en la oferta económica más ventajosa y se ha aportado una memoria justificativa de la elección de ese proveedor.

- La persona/entidad beneficiaria posee políticas de compra, debidamente auditadas, mediante las cuales se asegura la adquisición de los bienes o servicios objeto de incentivo a precios de mercado. Por ello y en base a lo indicado en el apartado 2 del resuelve decimotercero "Ejecución de los proyectos" de la Resolución de 28 de septiembre de 2021, se acredita la superación de las condiciones del artículo 31.3 de la LGS, y se adjunta la documentación justificativa sobre el proceso de contratación de las inversiones realizadas (Anexo II).

- La persona/entidad beneficiaria está sometida a la legislación de contratos del sector público, por lo que, de acuerdo con el apartado 2 del resuelve decimotercero, la petición de ofertas a diferentes proveedores podrá sustituirse por la resolución de adjudicación del correspondiente expediente de contratación, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras respecto de los borradores de pliegos de licitación (All.A1.d) del RD. 477/2021, de 29 de junio). Se adjunta la documentación correspondiente en el Anexos II y III.

- La persona/entidad beneficiaria está sometida a la legislación de contratos del sector público y se ha analizado la lista de chequeo que acompaña la cuenta justificativa según el resuelve decimoquinto de la Resolución de 28 septiembre de 2021:

- Cumple con el procedimiento de contratación que sea de aplicación según lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- No cumple con el procedimiento de contratación que sea de aplicación según lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

- El gasto subvencionable no supera las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por lo que no se aplica el artículo 31.3 de la LGS.

- Se ha comprobado que el beneficiario dispone de mecanismos de control para evitar la doble financiación del gasto, para ello hemos solicitado a la entidad beneficiaria una declaración que contenga la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la subvención, indicando importe y procedencia de otras ayudas o subvenciones cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada. De esta comprobación, se pone de manifiesto que la entidad beneficiaria:

- No ha percibido ningún tipo de ayuda o subvención para la actividad subvencionada.

- Ha percibido ayuda o subvención para la actividad subvencionada, acompañando la resolución de concesión e información sobre el importe, procedencia y estado en el que se encuentra dicha ayuda.

En base a la información anterior, podemos afirmar que una vez analizada la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad con otras ayudas:

- La entidad beneficiaria no ha percibido ayudas para el mismo proyecto.
- La entidad beneficiaria ha percibido ayudas para el mismo proyecto y dado el carácter de ayudas incompatibles de este programa, no podría percibir la ayuda concedida.

Respecto a los requisitos del artículo 31 de la LGS y en el resuelve séptimo de la Resolución de 28 de septiembre de 2021 para que los gastos se consideren subvencionables:

- Se ha verificado que los gastos e inversiones que forman parte de la relación de gastos pagados cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable.



- Se ha verificado que los gastos e inversiones que forman parte de la relación de gastos pagados NO cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable.
- Además, se ha comprobado que los gastos y pagos son elegibles, ajustándose a la normativa comunitaria, nacional y autonómica de cara a su certificación frente a la Unión Europea y que se ha efectuado dentro del periodo elegible.

Concluyéndose al respecto de la elegibilidad de gastos y pagos:

- Los gastos y pagos son elegibles y se han efectuado dentro del periodo elegible.
- Los gastos y pagos NO son elegibles y/o NO se han efectuado dentro del periodo elegible.

En relación a la elegibilidad del IVA, de acuerdo al apartado 3 del resuelve séptimo de la Resolución de 28 de septiembre de 2021: NO será elegible en los programas 1, 2 y 3;

En el caso de los programas 4, 5 y 6 solo será elegible siempre que NO pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial:

- El beneficiario NO recupera/compensa el IVA soportado conforme a la normativa nacional, por lo tanto éste es elegible y las cuotas de IVA se han imputado como gastos incentivables.
- El beneficiario recupera/compensa el IVA soportado conforme a la normativa nacional, por lo tanto éste no es elegible y las cuotas de IVA no se han imputado como gastos incentivables.

Sobre los costes indirectos, se ha comprobado si se han imputado costes indirectos por la persona o entidad beneficiaria, dado que, según el punto 3 del apartado AI.2 del Anexo I del RD 477/2021, de 29 de junio, no tienen la consideración de costes incentivables, resultando que:

- Se han imputado costes indirectos.
- No se han imputado costes indirectos.
- Nos ha sido entregada, debidamente firmada por el representante legal de la entidad, la misma persona que ha suscrito la cuenta justificativa.
- NO nos ha sido entregada, debidamente firmada por el representante legal de la entidad, la misma persona que ha suscrito la cuenta justificativa.

En dicha carta de manifestaciones se incluyen afirmaciones relevantes que sirven para nuestro trabajo de auditoría, así como que no existen circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y en la que también se incluyen las manifestaciones relevantes y que nos aportan evidencia adicional sobre los procedimientos realizados.

RESULTADO DE LA REVISIÓN REALIZADA

Dado que este trabajo, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Como resultado del trabajo realizado en el apartado anterior, les informamos que:

- No hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la entidad beneficiaria, para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1.3 Objeto de la revisión.
- Hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la entidad beneficiaria para la percepción de la subvención objeto de este informe de auditor. Estos hechos o circunstancias se relacionan a continuación:



ANEXOS AL INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA:

Adjuntamos al informe de revisión los siguientes documentos como Anexos:

- Certificado de inscripción del auditor (o de la empresa auditora y del socio firmante del mismo) en el ROAC.
- Anexo I: Cuenta justificativa objeto de la revisión identificada por el auditor.
- Anexo II: Documentación acreditativa del valor de mercado de los gastos subvencionables conforme lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS. En el caso de entidades sometidas a la legislación de contratos del sector público estas ofertas podrá sustituirse por la resolución de adjudicación del correspondiente expediente de contratación.
- Anexo III: listado de chequeo, en el caso de entidades sometidas a la legislación de contratos del sector público.

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en EL presente documento, así como en la documentación adjunta.

En a de de

NOMBRE, APELLIDO DEL AUDITOR:

Fdo.: